

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0144/2021
La Paz, 26 de mayo de 2021

PERMISO PERSONAL SIN GOCE DE HABERES A ISMAEL CAIZANA MARTÍNEZ

I. ANTECEDENTES

Mediante nota presentada el 26 de mayo de 2021 el Sr. Ismael Caizana Ramírez – Profesional I – Proyectos de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral, solicitó permiso sin Goce de Haberes, señalando el máximo permitido de 15 días calendario, siendo en este caso del 27 mayo al 10 de junio de 2021, refiriendo que su esposa se encuentra con COVID - 19 en terapia intensiva en el Hospital Obrero.

Mediante Informe DNA-SGH-GPDH N° 090/2021 de 26 de mayo de 2021, la Jefatura Sección de Gestión Humana de la Dirección Nacional de Administración señala la viabilidad del permiso solicitado, de la misma forma la Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe D.N.J. N° 0226/2021 de 26 de mayo de 2021, que concluye que la solicitud de permiso sin goce de haberes cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Personal del Órgano Electoral Plurinacional, además recomienda emitir la Resolución de Sala Plena otorgando el permiso sin goce de haberes solicitado por el servidor público Ismael Caizana Ramírez.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Informe DNA-SGH-GPDH N° 090/2021 de 26 de mayo de 2021, pronunciado por la Jefatura Sección de Gestión Humana de la Dirección Nacional de Administración, así como el Informe D.N.J. N° 0226/2021 de 26 de mayo de 2021, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, cumplen con el artículo 30 de la Ley N° 018 que faculta al Tribunal Supremo Electoral la administración de los recursos humanos, materiales y económicos, el artículo 47 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público que dispone que los servidores públicos podrán gozar de permisos para ausentarse de sus trabajos para fines personales u oficiales, previa autorización expresa y conforme a las previsiones establecidas en las Normas Básicas de Administración de Personal y reglamentos internos.

De la misma forma los informes se encuentran en el marco del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0620/2014, que señala la otorgación de permiso sin goce de haberes a los servidores públicos, hasta un máximo de 15 días calendario.

Finalmente, los Informes señalan que en el marco del artículo 16 de la Resolución Ministerial 1111 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el solicitante beneficiado con permiso personal sin goce de haberes, deberá presentar a la entidad los descargos correspondientes que respalden la utilización de la causal y el tiempo requerido, en un plazo no mayor a un (1) mes a partir de la fecha de su reincorporación a su fuente laboral.



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE POR LEY EJERCE,

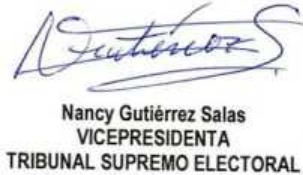
RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el Permiso personal sin goce de haberes del 27 de mayo al 10 de junio de 2021, en favor del servidor público Ismael Caizana Ramírez – Profesional I – Proyectos de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del Tribunal Supremo Electoral, en el marco de la norma señalada en la presente Resolución, el Informe DNA-SGH-GPDH N° 090/2021 de 26 de mayo de 2021, pronunciado por la Jefatura Sección de Gestión Humana de la Dirección Nacional de Administración, así como el Informe D.N.J. N° 0226/2021 de 26 de mayo de 2021, emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Administración, efectúe las gestiones correspondientes para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuchi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL